

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DURANTE 2026.

La captación de estudiantes, el fomento de la igualdad de género, el conocimiento de los resultados obtenidos por nuestra universidad y el proyectar la universidad hacia la sociedad, son fines del Consejo Social. Dentro de estos fines se encuadra la presente convocatoria.

Base 1.- Objetivo y destinatarios.

Esta convocatoria tiene como objetivo promover la participación de las asociaciones de alumnos en la sociedad, a través del instrumento del Consejo Social.

Son sus destinatarios todas las asociaciones y delegaciones de alumnos de la UPM que estén registradas en la universidad y dadas de alta en el sistema contable SOROLLA; así como los proyectos vinculados a las respectivas fundaciones de la UPM, previo análisis por la Comisión de valoración.

Base 2.- Presentación de la solicitud de ayuda.

Las asociaciones que deseen recibir ayudas por parte del Consejo Social de la UPM deberán presentar una solicitud al delegado de alumnos de la universidad y al consejero del Consejo Social nombrado en representación de los alumnos, para que prioricen las peticiones.

Una vez priorizadas (y valoradas por la Comisión referencia en el artículo 5 de estas bases), la Asociación correspondiente deberá enviar una carta al presidente del Consejo Social, detallando el motivo por el que solicitan la ayuda.

Estas ayudas no son incompatibles con las recibidas por la Universidad, aunque se priorizará a las que no hayan obtenido ningún tipo de ayuda.

Base 3.- Plazo de presentación de las solicitudes e importe máximo de la mismas.

La solicitud junto con la carta dirigida al presidente del Consejo Social deberá ser presentada antes del 20 de abril de 2026 en el registro de la Universidad Politécnica de Madrid.

El Importe total de las ayudas previstas en la presente convocatoria no podrá ser superior a 10.000,00 €.

Base 4.- Ámbito de aplicación de las ayudas.

La ayuda se destinará a financiar gastos estructurados en tres grandes áreas:

4.1.- Ferias de Empleo.

- Poner en valor a la universidad y proyectarla a la empresa.
- Potenciar los resultados obtenidos por la universidad hacia la sociedad.

- La captación de los alumnos.
- Fomento de la empleabilidad.
- La promoción de la empleabilidad.

-Todo aquello que ponga en valor la investigación, el desarrollo y la transferencia de resultados de la universidad.

- Cualquier proyecto con una componente social.

4.2.- Actividades culturales.

4.3.- Actividades que interrelacionen Escuelas a nivel nacional.

La ayuda en ningún caso podrá destinarse a sufragar los recibos de gasolina, gastos de alojamiento, gastos de comidas y bebidas, o cuales quiera otros que no sean considerados dentro de los fines anteriormente descritos.

Base 5.- Comisión de valoración de las solicitudes.

La Comisión de valoración de las solicitudes estará formada por un representante de la Comisión de Servicios y actividades del Consejo Social: Investigación, Transferencia y Colaboraciones; el Delegado de los alumnos de la UPM; y el Consejero del Consejo Social de la UPM designado por los estudiantes.

Actuará como secretario, el Secretario General del Consejo Social de la UPM.

Base 6.- Justificación de las ayudas.

Todas las asociaciones que hayan recibido ayuda de esta convocatoria, deberán presentar al Consejo Social los resultados obtenidos y hacer constar su logo en todas sus actuaciones financiadas por las ayudas.

Base 7.-Recursos

Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente del Consejo Social, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid.

Madrid, a 23 de marzo de 2026

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Rodolfo Carretero

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Juan Pedro Moreno Jubrías